

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 22 de agosto de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral N° 2015-00669, informando que se encuentra pendiente resolver la petición elevada por el apoderado de la actora acerca del decreto de medida cautelares. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2015 00669 00

Villavicencio, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral incoado por Celina Uribe Marín contra José Libardo Gómez Echeverri.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la demandante **CELINA URIBE MARIN**, solicitó el decreto de medida cautelar de embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en los bancos relacionados en el memorial petitorio, a nombre del ejecutado **JOSE LIBARDO GOMEZ ECHEVERRI**, a lo cual habrá de accederse como quiera que ella cumple con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en razón a que se hizo con la formalidad de la manifestación bajo la gravedad de juramento.

De otra parte, el mismo apoderado solicita se oficie a la Cámara de Comercio de esta ciudad, a fin de que se informe si el ejecutado **JOSE LIBARDO GOMEZ ECHEVERRI**, es socio de **CABRESTERO MG S.A.S.**, en caso afirmativo se indique el número de acciones y el valor de las mismas, a lo cual habrá de accederse.

Así mismo, la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S. A.**, solicita se informe el tipo y número de identificación del demandado, cuya información habrá de ser suministrada a efectos de que dicha entidad realice la proyección del cálculo actuarial ordenado en el mandamiento de pago. Secretaria proceda de conformidad.

Finalmente, se requerirá a la parte ejecutante de cumplimiento a lo dispuesto en auto del 15 de junio de 2022, respecto de la notificación personal del ejecutado.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los dineros que en cuenta corriente o de ahorros posea o llegare a poseer el ejecutado **JOSE LIBARDO GOMEZ ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía 6.247.366, en los Bancos BANCOLOMBIA, POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, DAVIVIENDA, COLPATRIA, BBVA, GNB SUDAMERIS, BANCO AGRARIO, BANCO COOMEVA, BANCO FALABELLA, BANCO CAJA SOCIAL y BANCO PICHINCHA. Por secretaría, **LIBRENSE** los oficios correspondientes a las Entidades Financieras relacionadas, teniendo en cuenta los postulados del numeral 10° del artículo 593 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: LIMITAR la anterior medida cautelar a la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$59.303.375.00).

TERCERO: OFICIAR a la CAMARA DE COMERCIO de esta ciudad, a fin de que se informe si el ejecutado **JOSE LIBARDO GOMEZ ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía 6.247.366, es socio de **CABRESTERO MG S. A. S.**, en caso afirmativo indique la cantidad de acciones que posee y su valor.

CUARTO: OFICIAR nuevamente a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S. A.**, suministrando la información requerida para efectos de la realización del respectivo cálculo actuarial de los aportes dejados de cancelar a favor de la actora.

QUINTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link

de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 140 de fecha 21 de octubre de 2022

Secretario_____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d5739f3633103146537754edb29ef8b7e727a25c95a9be6515219ad1f0e78af**

Documento generado en 20/10/2022 02:56:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>